



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1872/2022, de 22 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2022 para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual.

Por Orden ECD/1444/2022, de 10 de octubre, fueron convocadas ayudas a la producción audiovisual en el año 2022 para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual ("Boletín Oficial de Aragón", número 202, de 18 de octubre), con una dotación de 70.000 €. De esta cantidad se reservaron 25.000 € a la modalidad a) y 45.000 € para la modalidad b).

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la realización de cortometrajes de ficción, documentales o de animación para la modalidad A), siendo la primera producción audiovisual realizada por un director novel o por una empresa productora con menos de dos años de antigüedad o para la modalidad B), destinada a empresas que hayan realizado y registrado en cualquier depósito legal una producción audiovisual.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se recibieron siete solicitudes. Durante la instrucción del procedimiento ha presentado solicitud de desistimiento de la solicitud presentada Jorge Alejandro Pérez Brusau para el proyecto "Mundo espejo", siendo aceptada dicha solicitud. Las otras seis solicitudes, cumplen con los requisitos indicados en el apartado quinto de la Orden de convocatoria para ser beneficiarios.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria, y examinadas las valoraciones emitidas por la Comisión prevista en el apartado decimoséptimo de la referida Orden en su reunión del día 25 de noviembre, tras la aplicación de los criterios establecidos en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, el Director General de Cultura ha elevado con fecha 28 de noviembre de 2022 la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado decimooctavo de la referida Orden, en la que se excluye el proyecto "Life & butterflies" de Pablo Reigada Ocaña por haber sido concedida en el año 2020 una ayuda a ese proyecto.

Dicha propuesta de resolución definitiva ha sido publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en Orden ECD/1444/2022, de 10 de octubre.

Posteriormente se ha advertido un error material, en el sentido de que el solicitante Pablo Reigada Ocaña, que había sido excluido, no era el beneficiario de la ayuda motivo de exclusión.

En consecuencia, en virtud de la segunda reunión de la Comisión de Valoración celebrada el día 30 de noviembre, el Director General de Cultura ha elevado en esa misma fecha una modificación de la propuesta de resolución definitiva de ayudas, en la que se incluye el proyecto presentado por Pablo Reigada Ocaña.

Durante el proceso de fiscalización se ha detectado un error que afecta a la puntuación del proyecto presentado por Rec Films, SL, al que le corresponden 93,5 puntos en vez de 91 puntos.

Se publicó en la web del Gobierno de Aragón una segunda modificación de la propuesta de resolución definitiva del Director General de Cultura que rectificaba la puntuación del proyecto de Rec Films, SA y sus efectos con un nuevo anexo II, y se concedió un nuevo plazo de aceptación a la Rec Films, SL, que lo hizo en plazo.

Según los criterios establecidos en el punto decimosexto de la convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto en la modalidad a) será de 80 puntos y en la modalidad b) de 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. Si el proyecto obtiene los 80 puntos en la modalidad a) la cuantía de la subvención



será 7.000 € y si obtiene los 100 puntos en la modalidad b) la cuantía será de 10.000 €, disminuyendo en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cantidad solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente que según se establece en el apartado segundo de la Orden de convocatoria es de 25.000 € para la modalidad a) y de 45.000 € para las ayudas a la modalidad b).

En virtud de lo anterior, vistas las propuestas de resolución emitidas por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden por un importe total de 13.691,86 € para la modalidad a). En el caso de los proyectos presentados por Arturo Monteagudo Mozota y Enavai Films, SL se les concede una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida le hubiera correspondido una cantidad superior, y a Pablo Reigada Ocaña se le concede una ayuda por la cantidad que se corresponde a la puntuación obtenida.

Segundo.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo II de la presente Orden por un importe total de 26.050 € para la modalidad b). En el caso del proyecto presentado por Víctor Izquierdo Alcaraz se les concede una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida le hubiera correspondido una cantidad superior, y a Rec Films, SL y Cosmos Fan Comunicación se les conceden ayudas por la cantidad que se corresponde a la puntuación obtenida.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470021/91002, PEP 2006/001016 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 13 de diciembre de 2022) y en la Orden ECD/1444/2022, de 10 de octubre, por la que se convocan las ayudas a la producción audiovisual para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual para el año 2022, modificada por la Orden ECD/1864/2022, de 21 de diciembre.

Cuarto.— Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen desde el día 14 de noviembre de 2021 hasta el día 13 de noviembre de 2022 y se ajusten a lo regulado en el apartado vigesimoprimer de la orden de convocatoria. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas.

Quinto.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado vigesimosegundo de la orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en dicho apartado.

El plazo de presentación de la justificación se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 23 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1864/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifican las órdenes por las que se convocan las ayudas a la producción audiovisual para la realización de cortometrajes, medimetrajes o largometrajes y a la música en Aragón en el ejercicio 2022.

La justificación de las ayudas se presentará por el representante de la asociación/fundación, en el plazo establecido para ello, en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de "Aportación de documentos a procedimientos en trámite" <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Cultura y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 478 (Ayudas a la producción audiovisual para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual). Si alguno de los



documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse por el representante de la asociación/fundación previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa citada en el párrafo anterior, procederá la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado vigesimotercero de la orden de convocatoria, se efectuará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en la Orden ECD/1444/2022, de 18 de octubre.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

Séptimo.— Los adjudicatarios de estas ayudas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, están obligados a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Octavo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración” en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I, AYUDAS CONCEDIDAS A CORTOMETRAJES MODALIDAD A

SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
Arturo Monteagudo Mozota	La última lamia	78	16.000,00 €	3.800,00 €	3.800,00 €
Pablo Reigada Ocaña	Life & Butterflies	77	21.357,50 €	7.000,00 €	6.737,50 €
Enavai Films, S.L.	Knock	51	7.872,86 €	3.154,36 €	3.154,36 €
				TOTAL	13.691,86 €

ANEXO II, AYUDAS CONCEDIDAS A CORTOMETRAJES MODALIDAD B

SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
Rec Films, S.L.	El peor oficio del mundo	93,5	26.876,15 €	10.000,00 €	9.350,00 €
Cosmos Fan Comunicación, S.L.	Regreso al armario	87	17.760,38 €	10.000,00 €	8.700,00 €
Victor Izquierdo Alcaraz	El nuevo barrio	83	20.292,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
				TOTAL	26.050,00 €